



Resolución a fecha de firma electrónica de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden ayudas a actuaciones sobre bienes de especial interés arquitectónico, histórico y artístico, vinculados a los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de, Cultura y Deporte, para la actuación denominada "Torre de Virgili Vila-seca. Tarragona" cuyo acuerdo fue recogido en el Acta de la LXXVIII Reunión de la Comisión Mixta entre ambos Ministerios, celebrada el 22 de mayo de 2023.

La Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural, establece los requisitos que debe cumplir las solicitudes de financiación de los proyectos que con cargo a dicha financiación pública se lleven a cabo.

Por su parte, la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, en su art. 2.2 establece que *"no podrá obtener la condición de beneficiario como consecuencia de estas bases, los Ministerios de Fomento y Educación, Cultura y Deporte, ni los organismos o entidades públicas adscritas a ellos"*.

En virtud de las citadas órdenes, y estando vigente el VIII Acuerdo de colaboración (apartado b del acuerdo tercero) entre los actuales Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de, Cultura y Deporte, con fecha 22 de mayo de 2023 se ha celebrado la LXXVIII Reunión de la Comisión Mixta entre los mencionados Departamentos, acordándose financiar actuaciones sobre bienes de especial interés arquitectónico, histórico y artístico, afectos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, recogiendo en el Acta correspondiente el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta.

Dichas actuaciones disponen previamente de Proyecto de Ejecución redactado, cuyo presupuesto base de licitación sirve de base para el dictado de la correspondiente Resolución Definitiva de la ayuda.

Por todo ello, dispongo:

Primero. OBJETO.

Conceder la ayuda a la actuación denominada: **"TORRE DE VIRGILI VILA-SECA. TARRAGONA."**

Segundo. BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

El beneficiario de esta ayuda será la Autoridad Portuaria de Tarragona que ejercerá, asimismo, la función de órgano de contratación de las obras.

Tercero. IMPORTE.

El importe máximo de la ayuda a conceder por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana asciende a la cantidad de 577.786,48 €, con cargo al presente ejercicio económico 2023 y dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.2610.748, del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

El abono de la ayuda se realizará, con carácter anticipado, mediante un único pago, en dicha anualidad 2023.

El importe a conceder se corresponde con el 100,00% del presupuesto base de licitación del Proyecto de Ejecución aportado; sin embargo, dicho importe puede verse disminuido, en el momento de la liquidación de la subvención, si dicho Proyecto de Ejecución contuviese partidas no financiadas, las cuales serán determinadas de forma precisa. (art.10 de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre).

Cuarto. OBLIGACIONES.

El gestor de la ayuda, la Autoridad Portuaria de Bahía de Tarragona, se compromete, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Con carácter previo al abono de la ayuda, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro y tener cuenta abierta en el Tesoro Público.
- Durante todo el procedimiento, se verá obligado a atender las *"INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO VINCULADAS A LA RESOLUCION EXPRESA DE CONCESION DEFINITIVA DE LA AYUDA"* que se adjuntan a esta Resolución definitiva.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al gestor de la ayuda, deberá, si procede, reintegrar total o parcial las ayudas recibidas para la actuación objeto de esta resolución.
- De la misma forma, si no se cumpliera con la finalidad objeto de la subvención otorgada, deberá, asimismo, reintegrar el total de la ayuda concedida con aplicación de los intereses de demora que correspondan.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia nacional conforme a lo previsto en el artículo 11. 1ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
P.D. Orden TMA/1007/2021, apart. 22, de 9/9/2021
La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura
(firmado electrónicamente)

Nuria Matarredona Desantes